MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO CM-085-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SEÑORA NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.775.860 DE BOGOTÁ Y PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BETAYLOR EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR" LOTE No 3 LENCERÍA RESTAURANTE

Entre los suscritos a saber Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ** quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y **ORDENADOR DEL GASTO,** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1,** y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR,** por una parte y por la otra la señora **NIDIA BEATRÍZ SÁNCHEZ,** y quien obra en su propio nombre**,** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-085-2026** el cual tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR" LOTE No 3 LENCERÍA RESTAURANTE"** previas las siguientes consideraciones:

- Que, el día 5 de mayo del 2026, se firmó el contrato No. **CM-085-2026** el cual tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR" LOTE No 3 LENCERÍA RESTAURANTE**" por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($87.783.460) IVA INCLUIDO.**

- Que, el plazo de ejecución del contrato referido es hasta el 30 de mayo de 2026.

- Que, el contrato CM-085-2026 NO ha sido objeto de modificatorios.

- Que, mediante comunicado sin número del 21 de mayo de 2026, la señora **LEDYS OSPINO SOTO,** en su condición de supervisor del contrato **CM-085-2026,** le solicitó a la señora **NIDIA BEATRÍZ SÁNCHEZ** quien funge como contratista en el contrato, se autorice la adición al lote No 3 LENCERÍA RESTAURANTE por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($43.891.730) INCLUIDO IVA**

- Que, mediante comunicado sin número del 22 de mayo de 2026, la señora **NIDIA BEATRÍZ SÁNCHEZ,** emite respuesta formal a la solicitud realizada por la señora **LEDYS OSPINO SOTO,** supervisor del contrato, autorizando y dando el aval para que se lleve a cabo el modificatorio del contrato y se materialice la adición al LOTE No 3 LENCERÍA RESTAURANTE por un valor **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($43.891.730) INCLUIDO IVA**

- Que, mediante comunicado sin número del 22 de mayo de 2026, la señora **NIDIA BEATRÍZ SÁNCHEZ,** le solicita a la señora **LEDYS OSPINO SOTO,** supervisor del contrato, se autorice la prórroga del contrato CM-085-2026 hasta el 14 de agosto de 2026, lo anterior en atención a las siguientes razones

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO CM-085-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SEÑORA NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.775.860 DE BOGOTÁ Y PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BETAYLOR EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR" LOTE No 3 LENCERÍA RESTAURANTE

La presente solicitud se fundamenta en razón que dentro del proceso de lencería se encuentra la fabricación de:

1. toallas de manos estas deben ser fabricadas con logo de la entidad y individualizadas con el nombre de cada una de las sedes
2. toallas cuerpo estas deben ser fabricadas con logo de la entidad y individualizadas con el nombre de cada una de las sedes
3. toalla de salida de baño estas deben ser fabricadas con logo de la entidad y individualizadas con el nombre de cada una de las sedes
4. toalla tapete de baño estas deben ser fabricadas con logo de la entidad y individualizadas con el nombre de cada una de las sedes

Lo que implica hacer doce artes y estas deben ser tejidas en forma individualizadas alguna de estas son en cantidades pequeñas lo que implica disponer telares exclusivos para su fabricación realizándose en empresa especializada en el arte y tiene gran demanda.

Dentro del contrato de manteles algunas telas se encuentran en proceso de fabricación por estar agotadas algunas referencias y esto detiene el proceso de elaboración de los manteles con estas referencias seleccionadas por la entidad.

- Que, la adición solicitada no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- Que, la señora **LEDYS OSPINO SOTO,** en su condición de Supervisor del contrato CM-085-2026, mediante comunicación sin número del 25 de mayo de 2026, le solicitó al señor Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ**, director del Club Militar, se acepte la solicitud de modificación al contrato, mediante la aprobación de la adición y la prórroga.

- Que, la señora **LEDYS OSPINO SOTO**, en su condición de supervisor del contrato **CM-085-2026**, en su comunicación sin número del 25 de mayo de 2026 presenta como justificación para la viabilidad del modificatorio los siguientes argumentos

Solicitud Adición:

La necesidad de adicionar los contratos No. CM-083-2026, CM-084-2026 y CM-085-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASES DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR – LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3", se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la adecuada prestación del servicio de alojamiento en las sedes del Club Militar, manteniendo los estándares de calidad, comodidad y bienestar requeridos para la atención de los usuarios y huéspedes.

Durante la etapa precontractual se proyectaron unas necesidades iniciales conforme al presupuesto disponible; sin embargo, el recurso asignado no fue suficiente para cubrir la totalidad de los elementos requeridos según la necesidad real identificada por el área usuaria, quedando pendientes adquisiciones indispensables para fortalecer la capacidad operativa y funcional de las instalaciones de alojamiento. Adicionalmente, el Club Militar se encuentra próximo a la conmemoración de su aniversario número 70, evento institucional que incrementará significativamente la demanda de los servicios de hospedaje y alojamiento en las tres sedes, razón por la cual se hace necesario contar con la dotación suficiente de lencería, colchones y bases de cama

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO CM-085-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SEÑORA NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.775.860 DE BOGOTÁ Y PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BETAYLOR EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR" LOTE No 3 LENCERÍA RESTAURANTE

en óptimas condiciones, garantizando una atención adecuada, confortable y acorde con la imagen institucional. De igual manera, es importante señalar que durante el primer trimestre de la vigencia 2026 se atendieron más de veintiún mil (21.000) usuarios, evidenciando un incremento considerable en la ocupación y uso de las instalaciones, situación que ha generado un mayor desgaste de los elementos destinados al servicio de alojamiento y, por consiguiente, la necesidad de reforzar y complementar la dotación existente.

En consecuencia, la adición de los contratos CM-083-2026, CM-084-2026 y CM-085-2026 resulta necesaria y conveniente para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, así como para atender oportunamente la alta demanda proyectada y los compromisos institucionales derivados de las actividades conmemorativas de los 70 años del Club Militar

Solicitud Prorroga en tiempo:
Que el contratista NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, establecimiento de comercio BETAYLOR identificada con cedula de ciudadanía No. 51.775.860 de Bogotá; manifiesta en su documento enviado por correo electrónico el día 22 de mayo de 2026, solicitud formal prorroga al plazo de ejecución del contrato CM-083,084,085-2026, hasta el 14 del mes de agosto; teniendo en cuenta que el contrato se va a adicionar.

- Que, el señor Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ,** director del Club Militar, mediante nota interna del día 28 de mayo de 2026 autorizó realizar el modificatorio bajo las condiciones que se han detallado en el presente documento.

- Que, para amparar la presente adición se cuenta con el CDP No 13926 del 13 de enero de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000) IVA INCLUIDO.** Este CDP fue adicionado el día 28 de mayo de 2026, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($188.431.685) iva incluido**
- Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato CM-085-2026, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA del contrato CM-085-2026.

Así las cosas, la CLÁUSULA QUINTA **VALOR DEL CONTRATO** en su integridad queda así:

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato es por la suma de* ***CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOSS MCTE ($131.675.190) IVA INCLUIDO****, e incluye impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA VEINTIUNA del contrato CM-085-2026.

Así las cosas, la CLÁUSULA VEINTIUNA **PLAZO DEL CONTRATO** en su integridad queda así:

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO CM-085-2026, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA SEÑORA NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.775.860 DE BOGOTÁ Y PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BETAYLOR EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR" LOTE No 3 LENCERÍA RESTAURANTE
*El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el **14 DE AGOSTO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución registró presupuestal y aprobación de las garantías*

CLÁUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Memorando suscrito por el supervisor del contrato y dirigido al contratista en donde se solicita la aprobación para la adición. 2) Comunicación suscrita por el contratista en donde indica que acepta el modificatorio y solicita la prórroga 3) Solicitud suscrita por el supervisor del contrato y dirigida al director del Club Militar para que se autorice la modificación al contrato. 4) Nota interna de la dirección aprobando la modificación al contrato. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 13926.

CLÁUSULA CUARTA: Como quiera que el valor del contrato fue adicionado, el contratista debe proceder a la ampliación de las coberturas de las garantías que amparan el contrato, debiendo incorporar las pólizas en el SECOP, dentro de los plazos establecidos para tal fin, de tal forma que las mismas puedan ser aprobadas por el Club Militar.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La presente modificación se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II.